

CONTRATO No. 00357 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE 2012 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y JOSE HENRY DUSSAN

Entre los suscritos a saber: **GILBERTO QUINCHE TORO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.497.294 expedida en Bogotá D.C., quien en calidad de **PRESIDENTE**, nombrado mediante Decreto 2046 del 10 de junio de 2008 debidamente autorizado y posesionado ante la Superintendencia Financiera de Colombia, obrando en nombre y Representación Legal de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, entidad estatal que para los efectos del presente contrato se denominará **POSITIVA S.A.**, con NIT 860 011 153-6., y de la otra **JOSE HENRY DUSSAN**, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.114.929 expedida en Bogotá, con tarjeta profesional de abogado No 105316 D1- del Honorable Consejo Superior de la Judicatura, quien actúa en nombre propio, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios especializados, previas las siguientes consideraciones:

1) Que **POSITIVA S.A.**, como Entidad Aseguradora y organizada como Sociedad Anónima sujeta al Régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, celebra el presente contrato acogiendo lo contemplado en el Manual de Contratación de la compañía aprobado el 19 de febrero de 2009., artículo 19 que a la letra dice:

"Para garantizar la selección objetiva del contratista y la eficiencia de la gestión contractual, e independientemente de la cuantía, en los siguientes contratos, la Compañía podrá contratar directamente sin que se requiera obtener previamente varias ofertas:

3 Contratos de prestación de servicios profesionales de persona natural o jurídica "intuitu personae" en virtud de la experiencia, idoneidad y capacidad demostrada.

2) Que **POSITIVA S.A.**, requiere de los servicios profesionales especializados de un abogado experto en gestión de recobros por enfermedad profesional o accidente de trabajo, por Responsabilidad civil y determinación de multifiliación a las ARP, a empresas o a Terceros, Acciones Populares, Representación en Procesos donde sea demandada o demandante la Compañía por temas de riesgos profesionales o de seguros de vida, Conciliaciones administrativas o extrajudiciales y Acciones Populares.

3) Que el doctor **JOSE HENRY DUSSAN** es un profesional que cuenta con la idoneidad y experiencia requerida para satisfacer la necesidad de la Compañía toda vez que a través de su trayectoria profesional ha adquirido una vasta experiencia en los temas que son objeto de la contratación; en virtud de lo anterior es procedente que atienda los procesos judiciales en los que sea demandada o demandante **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, los recobros ante ARP, empresas o terceros, las Conciliaciones administrativas o extrajudiciales y las acciones populares, en aras de la defensa de los intereses de la Compañía

4) Que la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** junto con sus documentos, constituyen una propuesta favorable para la Compañía en virtud a la idoneidad, experiencia, especialidad y conocimiento acreditados para la ejecución de las actividades aquí contratada.

000357



CONTRATO No. DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE 2012 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y JOSE HENRY DUSSAN

5) Que en atención a que en la compañía no existe personal que ejecute las actividades objeto del presente contrato, se justifica y se hace necesario la contratación

6) Que **EL CONTRATISTA** no se encuentra en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

7) Que para amparar el presente contrato se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2012000332 expedido el 20 de febrero de 2012, por el área de presupuesto de **POSITIVA S.A.**, como consecuencia de lo anteriormente expuesto las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

EL CONTRATISTA se obliga a representar a la Compañía en Procesos judiciales de carácter laboral, de Seguridad Social, civil, comercial o administrativa, donde sea demandada o demandante la Compañía por temas de riesgos profesionales o por seguros de vida, en procesos de Recobros por enfermedad profesional o accidente de trabajo, por Responsabilidad civil y determinación de multifiliación a las ARP, a empresas o a Terceros, vía extraprocesal o judicial, Acciones Populares, Conciliaciones administrativas o extrajudiciales.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para mayor ilustración y definición de los términos del presente contrato, se entiende que la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** hace parte integrante del presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: **EL CONTRATISTA** deberá obrar con absoluta lealtad y honradez en su relación con **POSITIVA S.A.** y atender con celosa diligencia los encargos que por este contrato se le confieran. De igual manera deberá mantener permanentemente informada a **POSITIVA S.A.**, del desarrollo del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA en cumplimiento del contrato, estará obligado a:

1. Cumplir con el objeto contractual.
2. Garantizar la confiabilidad de los datos recolectados en la empresa afiliada.
3. Entregar los soportes de las actividades realizadas, dentro de los plazos fijados para el efecto por la supervisión del contrato.
4. Guardar absoluta confidencialidad del "Know How" de los procesos y directrices de **POSITIVA S.A.**, que conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato.
5. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del presente contrato, evitando dilaciones.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

08035.7

CONTRATO No. DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE 2012 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y JOSE HENRY DUSSAN

7. Mantener reserva sobre la información que legalmente amerite ese trato, que le sea suministrada para el desarrollo o con objeto del contrato.
8. Radicar las facturas de cobro dentro de los plazos establecidos.
9. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato, en los términos del mismo.
10. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
11. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA será responsable, ante las autoridades de los actos u omisiones, en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Por este contrato **POSITIVA S.A.**, no se obliga a encomendar en forma exclusiva a **EL CONTRATISTA** todos los asuntos en los cuales requiera los servicios para los mismos efectos aquí contratados. Así mismo, no surge para **EL CONTRATISTA** la obligación de prestar sus servicios en forma exclusiva a **POSITIVA S.A.**

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.

POSITIVA S.A., en cumplimiento del contrato, estará obligada a:

1. Pagar en la forma establecida, las facturas presentadas por **EL CONTRATISTA**.
2. Suministrar en forma oportuna la información que requiera **EL CONTRATISTA**.
3. Evaluar periódicamente el desempeño del **CONTRATISTA**.
4. Resolver las peticiones que le sean presentadas por **EL CONTRATISTA** en los términos consagrados en la Ley.
5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABILIDAD

EL CONTRATISTA se obliga a efectuar su trabajo con responsabilidad al dedicarse a la ejecución de las labores profesionales previstas en la cláusula primera. Cuando se compruebe que hubo una negligencia o descuido por parte de él **CONTRATISTA** y ello causare un perjuicio a **POSITIVA S.A.**, ésta podrá repetir lo pagado contra **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA QUINTA: DESARROLLO

Para la determinación de los casos específicos que en desarrollo del presente contrato deba atender **EL CONTRATISTA**, **POSITIVA S.A.**, ha informado a **EL CONTRATISTA** los lugares y los temas sobre los cuales versará la realización objeto del presente contrato.



CONTRATO No. 8003516 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE 2012 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y JOSE HENRY DUSSAN

En todo caso **POSITIVA S.A.**, deberá suministrar toda la información que requiera **EL CONTRATISTA** para el adecuado desarrollo del objeto del presente contrato.

CLÁUSULA SEXTA: DURACIÓN

El término de duración del presente contrato será de hasta el 31 de diciembre de 2012 previo perfeccionamiento, legalización y firma del acta de inicio

CLÁUSULA SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO

POSITIVA S.A., podrá dar por terminado el presente contrato antes de su finalización, o no prorrogarlo, por las siguientes causas: **a)** Si se presenta un cambio de normatividad que afecte de cualquier manera el desarrollo del objeto del presente contrato; **b)** Si **EL CONTRATISTA** no cumple estrictamente con las políticas de **POSITIVA S.A.**, **c)** Si **EL CONTRATISTA** no rinde en tiempo oportuno los informes que le sean solicitados. **d)** Si **EL CONTRATISTA** incumple alguna o algunas de las obligaciones emanadas de este contrato o las que de él se deriven. **e)** Por mutuo acuerdo entre las partes firmantes.

CLÁUSULA OCTAVA: VALOR DEL CONTRATO

Por la prestación de los servicios a que se refiere el presente contrato, el valor total será de **CIENTO CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$104.400.000)**; IVA incluido, de los cuales, **\$52.200.000.00** cuentan con el certificado de disponibilidad presupuestal No 2012000332, expedido el 20 de febrero de 2012, valor que se cancelará al contratista por los servicios de atención de acciones populares, audiencias de conciliación extrajudiciales y otros procesos que no tengan incidencia en el siniestro; y los **\$52.200.000** restantes, se cargarán directamente al siniestro, por los procesos que tengan relación con el giro ordinario de la Compañía

CLÁUSULA NOVENA: FORMA DE PAGO DE LOS SERVICIOS

POSITIVA S.A. pagará al **CONTRATISTA** los valores a reconocer de la siguiente manera:

- 1)- Los procesos judiciales de orden laboral y seguridad social, civil, comercial o administrativa donde sea demandada o demandante la Compañía, tienen una tarifa de 12 salarios mínimos mensuales legales vigentes más IVA cada uno, que se cancelarán el 50% a la presentación de la demanda o de la contestación y el 50% restante a la sentencia favorable de primera instancia o en caso de ser desfavorable, a la presentación del recurso de apelación.
- 2)- Los Recobros de enfermedad profesional, de Accidente de trabajo, por Responsabilidad civil y determinación de multiafiliación, vía administrativa o extraprocésal, tienen una tarifa del 15% del valor efectivamente recaudado sin exceder de \$100.000.000.
- 3)- Los recobros de enfermedad profesional, de Accidente de trabajo, por Responsabilidad civil y determinación de multiafiliación, vía judicial, tienen una tarifa de 4 salarios mínimos mensuales legales vigentes más IVA, valor que se cancelará en su totalidad a la



000357



CONTRATO No. DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE 2012 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y JOSE HENRY DUSSAN

presentación de la demanda, mas el 15% del valor efectivamente recaudado sin exceder de \$100.000.000. 4)- Las Conciliaciones Administrativas o extrajudiciales, un salario mínimo mensual legal vigente más IVA. 5)- Las acciones Populares, la suma de 16 salarios mínimos legales mensuales vigentes más IVA, previa radicación de la factura en la dependencia de tesorería de POSITIVA S.A., junto con los soportes legales y la respectiva certificación expedida por el SUPERVISOR del contrato, donde conste que se cumplió a entera satisfacción el objeto del contrato. Si la factura no es acompañada por los documentos solicitados por POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., la demora no generará a EL CONTRATISTA el derecho al pago de intereses o de compensación monetaria alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL

El presente Contrato no genera relación laboral entre las partes, tampoco generará relación laboral alguna con el personal que las partes utilicen para la ejecución del presente Contrato. Los compromisos que se derivan del presente Contrato no afectan de ninguna manera la autonomía institucional de las partes, las partes manifiestan expresamente que ninguno de sus funcionarios, empleados, agentes, dependientes o contratistas adquirirán por la celebración del presente contrato relación laboral alguna con las otras partes. En la ejecución del presente Contrato las partes actuarán con autonomía, en consecuencia, el personal vinculado por las partes a las actividades de este Contrato, corresponde a la exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia de cada una de ellas tal y como las normas legales y la ética profesional prescriben para esta clase de actuaciones de quienes intervienen en él y quienes tendrán una relación de carácter exclusivamente de colaboración en el desarrollo de las acciones, y por lo tanto, no genera, ningún tipo de vinculación laboral o contractual con la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD

Las partes se abstendrán de divulgar cualquier información de carácter confidencial que intercambien o conozcan con ocasión del presente contrato. Por lo tanto, tomarán todas las medidas necesarias para que la información no llegue a terceros bajo ninguna circunstancia y se obligan a no utilizarla para algún objeto diferente al de adelantar las tareas que se deriven directamente del cumplimiento del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA se obliga a tomar en favor de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.** la siguiente garantía expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con los siguientes amparos: a) **Garantía de cumplimiento:** El cumplimiento de las obligaciones y el pago de las sanciones que se le llegaren a imponer, en una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. b) **Garantía de la calidad del servicio:** La buena calidad del servicio, en una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato

0003571



CONTRATO No. DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE 2012 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y JOSE HENRY DUSSAN

y con una vigencia igual a la del plazo del mismo y cuatro (4) meses más. La garantía estipulada deberá constituirse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha en que el contratista reciba copia del contrato debidamente firmado y requerirá la aprobación por parte de la Presidencia de **POSITIVA S.A.**

PARÁGRAFO PRIMERO: El hecho de la constitución de estas garantías no exonera a **EL CONTRATISTA**, de sus responsabilidades legales con todos los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Será de cargo de **EL CONTRATISTA** el pago oportuno de las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía, para lo cual debe anexar a cada póliza, anexo o modificación, el recibo de pago. Igualmente deberá reponer los valores asegurados cuando el valor de los mismos se vea afectado por razón de siniestro.

PARÁGRAFO TERCERO: **EL CONTRATISTA** deberá entregar la póliza debidamente constituida y firmada.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: AUDITORIAS

Teniendo en cuenta el objeto del presente contrato, **EL CONTRATISTA** en cualquier tiempo, podrá ser auditado por parte del **CONTRATANTE** o por parte de los organismos de control tanto internos como externos, con el fin de verificarse el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PROHIBICIONES DE CEDER EL CONTRATO

EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna sin el consentimiento previo y escrito de **POSITIVA S.A.**

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución y la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por el **CONTRATISTA**, en virtud del presente contrato y sin que sea necesario requerimiento alguno o constitución en mora, **EL CONTRATISTA** pagará a **POSITIVA S.A.** a título de cláusula penal pecuniaria, la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que le cause. Lo anterior sin perjuicio del derecho a reclamar la reparación integral del perjuicio causado en lo que exceda del valor de la cláusula penal.

000357

CONTRATO No. DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE 2012 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y JOSE HENRY DUSSAN

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: GASTOS E IMPUESTOS

Son de cargo de **EL CONTRATISTA** los gastos que demande la formalización del presente contrato, así como los impuestos que se causen con ocasión del mismo.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL

EL CONTRATISTA deberá realizar la publicación del presente contrato en el Diario Oficial a favor de la Imprenta Nacional por la suma de **\$866.000.00** y entregar el recibo de pago a **POSITIVA S.A.**

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO

Este contrato se entenderá perfeccionado en la fecha en que sea firmado por las partes y elaborado el Registro Presupuestal.

CLÁUSULA VIGESIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Los conflictos que surjan durante la ejecución del contrato se solucionarán en primera instancia mediante el diálogo directo entre las partes. Todas las diferencias que ocurran entre las partes con ocasión del presente contrato, que no puedan solucionarse mediante el arreglo directo en un plazo que no podrá exceder de dos (2) meses, contados a partir de la fecha en que una de las partes manifieste a la otra la existencia a su juicio de una diferencia, serán resueltas por los mecanismos alternativos de solución de conflictos autorizados por la legislación colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SUPERVISION

El control de ejecución de este contrato será ejercido por el Asesor Jurídico de **POSITIVA S.A**

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del presente contrato será el nivel nacional.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presente contrato cuenta con el Certificado de Disponibilidad presupuestal No 2012000332, expedido el 20 de febrero de 2012 por la Oficina de Presupuesto de **POSITIVA S.A.**, por la suma de **\$52.200.000.00** y los **\$52.200.000.00** restantes, se cargarán directamente al siniestro, por los procesos que tengan relación con el giro ordinario de la Compañía

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: APORTES A SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL



000357



CONTRATO No. DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE
2012 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y JOSE HENRY
DUSSAN


EL CONTRATISTA acreditará estar al día en pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL


Para todos los efectos las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C., se firma a los 23 ABR 2012

POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.

EL CONTRATISTA


GILBERTO QUINCHE TORO
Presidente

JOSE HENRY DUSSAN


Elaboró: Omar Vanegas
Revisó: Sandra Rey Tovar